

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
GRUPO N° 1 INFORMACION Y ASISTENCIA
F/77315785883 msm

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS
NATURALES LTDA.

RUT. N° 77.274.970-8

AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES
MÁQUINAS REGISTRADORAS

SANTIAGO, **09 JUL. 2015**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.EX.DPAA.14.01N° 22315047405

1°) La presentación de fecha 01/07/2015 del Sr. Pedro Alejandro Massoud Rajcevich, RUT N° 9.842.897-6, en representación de la sociedad COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES LTDA., RUT. N° 77.274.970-8, con domicilio en San Borja N° 122, Local E-241, comuna de Estación Central, con actividad comercial de RESTAURANTE, VENTA DE PRODUCTOS NATURALES, GELATERÍA y CAFÉ, solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la siguiente máquina que funcionará en el establecimiento ubicado en calle Exposición N° 135, Local 1275, comuna de Estación Central.

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4'S	ER-260	B5AH700049	A	1	3119	02/08/2010	217933

2°) Que el Certificado N° 240 emitido el 25 de Junio 2015, por la empresa IMPORTADORA KFB S.A., Rut. N° 76.073.996-0, indica que se emitirán vales en remplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes teclas: RETUR o RETORNO, TAX o IVA, CANCEL o ANULA TIQUET, DIVISA o C/CONV, SUMA CHEQUE, %- (se autoriza con un máximo de descuento del 50%), %+, - (menos), Modo Void Chapa Control.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Ex. N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, deberán consignar como mínimo las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar pre-impresas en los mismos. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se concede bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte Resolutiva.



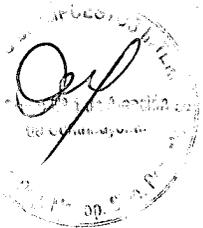
Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente a la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá comunicar a sus clientes que para una duración óptima de su boleta emitida por la máquina registradora, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"



JUAN ARREDONDO AVENDAÑO

JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCIÓN Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- Sr. Pedro Alejandro Massoud Rajcevic
en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES LTDA.
- San Borja N° 122 Local E- 241, Estación Central (Casa Matriz)
- Exposición N° 135 Local 1275, Estación Central (Sucursal)
- Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- Expediente